

LA FIGURA DEL MEDICO DIRECTOR EN EL BALNEARIO DE PUENTE VIESGO (CANTABRIA). RETAZOS HISTORICOS (1838-1936)⁽¹⁾

Azucena SAN PEDRO MARTINEZ*

RESUMEN

Una vez determinado el ámbito legislativo de la figura del médico director de balnearios a nivel nacional, nos remitiremos al entorno regional, centrándonos en los médicos directores del balneario de Puente Viesgo. A continuación, se analizarán las memorias que debían redactar, sus contenidos e importancia, como documentos imprescindibles para la investigación.

RESUMÉ

Dans cet article on fait une étude sur le contexte législatif de la figure du médecin directeur dans les villes d'eaux, dans le contexte espagnol. Après ont fait allusion à la région de Cantabrie, dans le Nord de l'Espagne, et aux médecins de l'établissement thermal de Puente Viesgo. On analyse aussi les mémoires qu'ils étaient obligés d'écrire, leurs contenus et leur importance ainsi que d'autres documents indispensables pour la recherche.

SUMMARY

After paying attention to the figure of the doctor in national spas, this article is going to study his significance in Cantabria, specifically in the spa of Puente Viesgo. Then, it will be analysed the reports that the doctors had to write, their contents, and their importance, because these reports are essential to the research.

EL MEDICO DIRECTOR EN LA LEGISLACION ESPAÑOLA.

La figura del médico director en el desarrollo de la actividad balnearia va a resultar decisiva desde el momento de su creación, y su importancia será esencial para toda investigación en torno a los establecimientos termales, en todos sus aspectos.

La función y la creación de los médicos directores de baños establecida a petición de la Junta Superior Gubernativa de Medicina, propuso al rey **Fernando VII** la regulación de todo lo concerniente al régimen, inspección y administración de los establecimientos balnearios. Estos, hasta entonces, se encontraban abandonados al uso que de ellos quisieran hacer sus propietarios (el propio Estado, ayuntamientos, clero, particulares, etc.).

El **primer decreto** al respecto es del **29 de julio de 1816**, en el que se ordenaba la existencia, en cada uno de los baños más acreditados del Reino, de un médico director, con el fin de evitar el desorden que reinaba en aquellos centros. Al mismo tiempo, debía ocuparse del estudio y aplicación metódica de las aguas, para ofrecer garantía bastante en su uso y administración.

El **28 de mayo de 1817** se formulará el **primer Reglamento del ramo**, legislándose diversas consideraciones establecidas en el decreto anterior. El 7 de octubre de 1828 se publica un nuevo Reglamento de baños, que constituye la continuación y modificación del primero, aunque hasta el **Reglamento del 3 de febrero de 1834** no se asentaron las bases fundamentales de la organización balnearia en nuestro país, ni las referentes a su dirección médica, que nos ocupa en este capítulo.

En su capítulo 2º, dicho Reglamento fija las obligaciones de los directores de baños y aguas minerales entre las que se encuentran el reconocimiento y la consulta a los enfermos, quienes salvo

(1) Este artículo extrae uno de los capítulos del trabajo de investigación con el que la autora obtuvo la suficiencia investigadora, próximo a ser publicado en su totalidad, y titulado: "El turismo balneario de interior. Génesis, esplendor, y decadencia de un espacio de ocio. El caso de Puente Viesgo (1796-1936)".

* Licenciada en Geografía.

los pobres, deben satisfacer no menos de 10 reales por dicha consulta. Deberán anotar las variaciones meteorológicas diarias y su influencia en los enfermos, escribiendo la topografía médica de la localidad. Asimismo, remitirán al acabar la temporada, una Memoria con todas las observaciones recogidas y el análisis de las aguas, avisando de los defectos en los baños y las mejoras que reclamen, siendo su sueldo anual de ocho mil reales.

Es relevante el hecho de que se instituya en el médico de los baños, la obligación de redactar una topografía médica de la localidad. Son éstas unas investigaciones empíricas de tipo geográfico que constituyen uno de los empeños más característicos de la ideología higienista española y uno de los capítulos más destacados de la literatura científica en relación con la higiene pública -URTEAGA, 7-.

No obstante, por la debilidad de las teorías médicas expuestas, su deficiente articulación con el resto de la problemática tratada, y el tratamiento puramente descriptivo del conjunto, es posible relacionar, desde una perspectiva actual, este género de trabajos con los tradicionales estudios descriptivos de regiones, ciudades o localidades, que tanto peso han tenido en el campo de la Geografía, y de otras ciencias sociales.

La relación que se establece entre los cambios meteorológicos y las enfermedades se vincula a determinadas creencias médicas, en las que se consideran esos cambios como la base del "clima médico" particular de una región, que junto al "temperamento" de sus habitantes, pueden provocar la aparición contaminante de las "miasmas", y por éstas, de las enfermedades.

Los concursos públicos para nombrar médicos directores, emanados del Reglamento en vigor, escasearon debido fundamentalmente a cambios políticos y administrativos, lo cual obligó a cubrir las plazas por interinos, solución que no siempre llegó a satisfacer ni al público ni a la propiedad de los baños.

En consecuencia, se dictó el **Reglamento de 11 de marzo de 1868**, en el cual, por primera vez, se establecía la libertad profesional en los establecimientos, sin perjuicio de la inspección científica y administrativa encomendada a los directores, cuyo ingreso en el cuerpo sería desde entonces por pública oposición.

Esta legislación fue duramente atacada por los propietarios de balnearios, quienes en una larga exposición se quejan al ministro de la Gobernación de "*la intrusión gubernativa en el dominio privado de los veneros de salud*" -EXPOSICION, 2- desde

el primero de los reglamentos aparecidos, y del excesivo poder que se les otorga a los médicos directores en detrimento del que debieran tener los mismos propietarios.

Derogada el **30 de diciembre de 1868**, se establece entre otras cosas, que únicamente podían ser médicos directores los ingresados en el Cuerpo por oposición. Tal derogación obligó a establecer un nuevo **Reglamento, el 29 de setiembre de 1871**, a su vez sustituido por el del **12 de mayo de 1874**, en el cual, a lo largo de sus 78 artículos, se legisla todo cuanto se refiere a la dependencia, inspección y dirección de los establecimientos balnearios, provisión de médicos directores, derechos y deberes de la propiedad, etc.

En realidad, sólo a partir de 1874 se potencian seriamente las Direcciones balnearias y se aplican con rigor las normas legales para el ingreso en el Cuerpo, acelerándose la cobertura de sus plazas. De esta forma, queda asegurada una correcta dirección médica de los balnearios, al conseguirse una mayor profesionalidad, junto con una desable independencia de la Dirección respecto a los propietarios.

La gran novedad de este Reglamento, es que se atribuye a los propietarios la facultad de elegir libremente el médico director que deseen. Asimismo, se reglamenta la libertad profesional, establecida ya anteriormente en el Reglamento de 1868, pero esta vez, fijándose de forma detallada las relaciones que deben existir entre el médico director y los médicos libres que decidan ejercer su profesión en el mismo centro.

Establecido el libre ejercicio, la capacidad de intervención del Director sobre el balneario quedaba no en la teoría, pero sí en la práctica, reducida a hacer a la propiedad recomendaciones.

En el art. 3º de su primer capítulo se obliga la existencia de un médico director en todo establecimiento balneario -ARMIJO, 3-. Todos los detalles relativos a la provisión de tales funcionarios, aparecen legislados en el capítulo tercero, y sus deberes, derechos y atribuciones, en el siguiente capítulo.

Tendrán un sueldo de 2.000 ptas. anuales, cobrando de cada bañista por consulta no menos de 5 ptas., rebajando a 1,50 ptas. a los individuos de tropa, y prestando gratis sus auxilios a los pobres de solemnidad. Sus atribuciones serán entre otras, cuidar "*la higiene y policía sanitaria*", conservar los manantiales, controlar y en caso necesario multar y despedir a los bañeros.

Entre sus obligaciones, se encuentra la de es-

estudiar químicamente las aguas, señalando sus efectos y propiedades, y *“determinar con la posible firmeza la especialización terapéutica de las mismas”*. Como en el reglamento anterior, deberán hacer el estudio físico del distrito en que broten las aguas, las observaciones meteorológicas, el clima y la topografía médica.

En la Memoria que obligatoriamente presentarán cada año, figurará todo cuanto haga referencia al estado del manantial y el establecimiento, los cambios ocurridos y las mejoras necesarias, observaciones clínicas y cuadro estadístico médico con diferencia de enfermedades y efectos, y otro del número de enfermos en la temporada, su procedencia, los de clase acomodada, los pobres y los soldados.

Además de dicha Memoria, están obligados a escribir después de cinco años de dirigir un establecimiento, otra Memoria que comprenda la topografía del entorno, el estudio físico del suelo y del clima, su influencia en el organismo, así como la descripción del establecimiento y el examen de las aguas.

No puede dejar de destacarse, por tanto, el papel desempeñado por el Cuerpo de Directores en el conocimiento científico de los manantiales, y en el empírico de sus propiedades terapéuticas, a lo que contribuyó la obligación ya comentada, de hacer análisis y observaciones, y redactar las memorias.

Resultado de esas obligaciones, y reflejo a la vez de la importancia que los balnearios alcanzan como recurso terapéutico, son las 1.809 publicaciones sobre aguas minerales españolas, y los 2.609 manuscritos, en gran parte memorias médicas, redactados a partir de 1818 y recogidos en la *Bibliografía hidrológico-médica española* de Martínez Reguera, -GARCIA PRENDES Y QUIROS LINARES, 3-.

Este Reglamento se mantiene vigente en gran parte, hasta la aprobación del Estatuto de 1928. En cuanto a la asistencia médica en los balnearios, los dueños podrán seguir eligiendo a los médicos directores que prefieran, habiéndoseles relegado su función inspectora, que pasa a ser desempeñada por los inspectores provinciales de Sanidad.

En 1932 se publicó un Decreto por el que prácticamente se dejaba en suspenso cuanto había legislado sobre balnearios y médicos directores, llegándose a extinguir el cuerpo de médicos de baños por Orden del 22 de Junio de 1933. No obstante, los facultativos, después de interponer recurso

contencioso-administrativo, lograron que se restableciera con plenitud de deberes y derechos el cuerpo de médicos directores. (Sentencia del Tribunal Supremo, 27 de febrero de 1935).

EL MEDICO DIRECTOR EN LOS BALNEARIOS DE CANTABRIA Y EN EL BALNEARIO DE PUENTE VIESGO.

Después de este breve repaso a la legislación española en cuanto a la figura del médico director de los establecimientos termale, y adentrándonos en su repercusión para los baños de Cantabria, y en concreto de Puente Viesgo, cabe decir que en el año 1838 ningún centro balneario tiene médico director nombrado por la Junta Superior de Medicina y Cirugía. Los médicos que atendían en estos centros eran los médicos titulares del municipio en que se encontraban.

La situación era durante esos años de total desatención por parte de las autoridades y de menosprecio a la labor que no sin impedimento trataban los médicos de desempeñar en las casas de baños. Sus quejas se elevan en el mismo año de 1838 a la Diputación Provincial, exponiendo las dificultades que tienen en el ejercicio de sus funciones, pidiendo que se haga entender que sigue vigente el reglamento de 1834, y que deben conservar los establecimientos de baños y aguas minerales. Ante tales quejas, la Diputación dispone para que los Ayuntamientos con baños informen sobre sus propiedades, usos, topografía, etc.

En los baños de Puente Viesgo, como en los de Ontaneda y Alceda, estuvo contratado hasta 1848 el médico **Juan de la Mata Herrero**, como médico de todos los pueblos del municipio.

Al menos desde 1844 se refleja en diversos documentos encontrados, la conveniencia de crear una plaza de médico para los baños de Viesgo y Ontaneda, aunque se advierte que *“los fondos provinciales no se hallan en estado de soportar este gasto”*.

Pero no será hasta 1849 y 1850 cuando aparezcan médicos directores en propiedad en la mayoría de los baños de la región, sucediéndose gran número de expedientes referentes a las condiciones de los establecimientos y, según ellas, a los nombramientos de sus médicos. En Puente Viesgo aparece el mismo **Juan de la Mata Herrero**, y en Ontaneda-Alceda es nombrado **Manuel Ruiz de Salazar**. Ambos balnearios comparten la misma dirección mé-

dica hasta 1890, al igual que los de Liérganes y Solares, aunque este último siga vinculado con Hoznay. En ellos, el primer médico director es **Juan Antonio Prieto**, y en el de la Hermida, **Pablo Seco Fontecha**, siendo **Juan José Argumosa** el de las Caldas de Besaya. Sus retribuciones correspondían a los dueños, en el caso de que los baños fueran propiedad particular, y al pueblo, si pertenecían a propios.

Desde mediados del siglo pasado entonces, se sucederán en Puente Viesgo, como en los demás balnearios de Cantabria, los médicos directores ejerciendo sus obligaciones para con los bañistas y el establecimiento.

RELACION DE MEDICOS DIRECTORES DEL BALNEARIO DE PUENTE VIESGO. (1848-1912).

1848 a 1850	Juan de la Mata Herrero
1851	Gregorio Puente
1853 a 1864	Juan de la Mata Herrero
1865-1866	Benito Amilivia
1869	Juan Detrell
1870	Cayetano Terán
1871	José Hernández Silva (1)
1871	Cayetano Terán
1872	Rafael Fdez. Quintero
1873 a 1874	Juan Balaguer
1875	Hilarión Rugama (2)
1876 a 1889	Aurelio Enriquez
1890 a 1892	Desiderio Varela
1893 a 1894	Isidoro Casulleras
1895 a 1896	Balbino Quesada (3)
1897 a 1898	Justo Giménez de Pedro (4)
1899 a 1900	José Hernández Silva
1901 a 1910	Enrique Doz y Gómez
1911	Evelio Bravo y Gonzalez
1912...	Dr. Fuentes-Pila

Fuente: AHP, ACTAS del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Como se observa en esta relación, muchos de ellos únicamente permanecen una temporada en los baños, salvo algunos como el dr. **Juan de la Mata Herrero**, que con intervalos ocupa esta plaza casi quince años, y **Enrique Doz y Gómez**, que se mantiene once años al frente del balneario. La movilidad es una característica común en este ramo, no sólo entre los balnearios de la misma provincia, sino también entre los de las provincias limítrofes,

quizás por la fama alcanzada de sus curaciones, y la necesidad de los centros termales de atraer clientela con el reclamo de un afamado especialista en hidrología.

LAS MEMORIAS MEDICAS

Su gran aportación a la ciencia médica y a las ciencias sociales que estudien la actividad balnearia desde cualquier óptica de análisis, es la redacción de las memorias (5). Sus valiosas informaciones se encuentran recogidas en su mayor parte, en las memorias reglamentarias que debían presentar al finalizar el año. La redacción de estas memorias, a las que ya nos referimos en páginas anteriores, es obligatoria desde la creación del Cuerpo Balneario en 1816, sumándose en 1868 la obligación de redactar otra extraordinaria.

Al constituirse, por reglamento de 1874, la Comisión del Anuario Oficial de las Aguas Minerales de España, todas estas memorias, que se hallaban esparcidas entre el **Archivo de Alcalá**, el del **Ministerio de la Gobernación** y el de la **Dirección General de Instrucción Pública y Beneficencia**, se empezaron a coleccionar bajo el cuidado de la misma. Dicha colección, por Real Orden, se traslada a la **Biblioteca de la Facultad de Medicina**, de Madrid, donde actualmente se encuentra.

No obstante, la dispersión es notable en cuanto a estos establecimientos de baños con las reformas realizadas y las necesarias, a lo que sigue el análisis de sus aguas, sus propiedades físicas y químicas, virtudes medicinales, efectos, indicaciones y contraindicaciones, así como el modo de administración y su especialización.

Continúa el informe con los cuadros estadísticos clínicos de los enfermos consultados. En uno de ellos se especifica el resultado de su cura termal, diferenciando los sanados, aliviados, sin resultado, y los muertos, y en otro cuadro se refleja su procedencia, y una cierta diferenciación social entre acomodados, pobres y tropa. También se incorporan en este apartado, algunas curaciones detalladas.

Por último, se añade información sobre hoteles, fondas y pensiones donde puede alojarse el bañista, así como las diversiones de que puede disfrutar, tanto en el balneario, como en el pueblo, y en sus alrededores.

Todas estas reseñas aparecen en la mayoría de las memorias consultadas. En cambio, hay otros datos que se encuentran esporádicamente, como

son planos del establecimiento, las comunicaciones, recuerdos históricos de Santander, datos botánicos y zoológicos de la localidad, opiniones acerca de la conveniencia de enagenar los baños, o disquisiciones acerca de la libertad balnearia, que afectaba muy directamente a sus autores.

CONCLUSION

La figura del médico director en el balneario de Puente Viesgo, y en el resto de balnearios de la región y del país, adquiere una importancia destacada, como al principio se comentaba, siendo sus informaciones una de las fuentes de documentación más detalladas, completas y objetivas que existen, permitiendo un acercamiento a la realidad termal desde todos sus diversos aspectos - SARRIONAINDIA, 6; URQUIA, 8-.

Ceñidos al cumplimiento de la reglamentación que les legisla, plasman en sus memorias y escritos el ejercicio de su labor terapéutica y clínica, analizando y caracterizando las aguas del balneario, especificando sus usos e indicaciones, y definiendo su especialización médica, que tanta importancia tendrá cuando la amenazante competencia obligue a la diferenciación de estos centros.

Pero no solo definirán al balneario como un centro de salud, con la contribución a la ciencia médica que esto supone, sino que también se encargarán de denunciar el estado en que se encuentren los baños, logrando con sus quejas que, aún con las airadas protestas de sus legítimos propietarios, estos centros alcancen unas condiciones

de equipamientos y confort que sin duda, participen a la hora de su reconversión en centros de veraneo.

Son los primeros que, a través de un conocimiento de la riqueza termal, se aventuran a pedir la enagenación de los establecimientos que se hallan en manos de ayuntamientos, valorando antes que nadie, la gran riqueza de una nueva industria productiva.

Además de las valiosas referencias que permiten configurar la evolución formal de los rasgos definidos por la oferta, no son menos importantes sus informaciones acerca de la clientela de los balnearios, de la que detallan no sólo su número, sino también su procedencia y categoría social.

Ante la carencia generalizada de datos relativos a la demanda de estos centros, los datos que aportan los médicos directores, son una vez más, de gran valía.

Por tanto, se puede verificar lo que se aventuraba como hipótesis en una primera investigación al respecto, en relación al papel jugado por los médicos directores en los balnearios -SAN PEDRO, LUIS et. al., 5-. Si bien para los momentos de máximo esplendor, la presencia de los representantes más afamados permiten deducir la importancia social y económica de esta actividad, para las etapas iniciales del balnearismo, es posible comprobar cómo a su intervención se debe el hecho de que se replantee su función, desde la exclusivamente terapéutica, hasta la turística, y se acometan proyectos de renovación y construcción sobre las que se fundamentará su desarrollo como destino vacacional y recreativo.

NOTAS FINALES

1. JOSE HERNANDEZ SILVA: Director de la revista "*Anales de la Sociedad de Hidrología Médica*", Socio fundador de la misma, correspondiente a la Hidrología de París y de la Balneológica de Odessa. Antes de 1871, había sido médico director del balneario de Villaro (Vizcaya), entre 1876 y 1891, de Elorrio (Vizcaya), en 1878, de Zaldivar (Vizcaya), en 1893, de Urberuaga de Ubilla (Vizcaya).

2. HILARION RUGAMA: Fue el primer médico director del balneario de Molinar de Carranza en Vizcaya, desde 1849 hasta 1866. También fue médico director interino de los baños de San Juan de Azcoitia.

3. BALBINO QUESADA: Director de aguas minerales, A.C. de la Revista de Medicina, había emitido un informe facultativo sobre las aguas del balneario de Zaldivar, en Vizcaya, entre 1880 y 1882.

4. JUSTO GIMENEZ DE PEDRO: Director del balneario de Urberuaga de Ubilla (Vizcaya), desde 1870 hasta 1886, gran hidrólogo, antes director del de Trillo, de Fitero y de Zaldivar. Médico director del balneario de las Caldas de Besaya en 1892.

5. Los médicos directores redactan otra serie de documentos tales como análisis químicos de las aguas, descripciones del establecimiento, observaciones, etc., pero en escaso número. Para el caso de Puente Viesgo, citar a S. BONILLA MIRAT y F. LOPEZ GOMEZ, *Análisis químico de las aguas termales clorurado sódicas bicarbonatado cálcico-magnésicas nitrogenadas de Puente Viesgo*, Valladolid, Est. Tip. Hijos de J. Pastor, 1880, 48 pag., y C. de TERAN, *Observaciones médicas practicadas en la última temporada en el establecimiento de baños de Puente Viesgo*, Manuscrita, 1871, 3 hojas.

BIBLIOGRAFIA

1. ARMIJO VALENZUELA, M.: *Compendio de Hidrología médica*. Barcelona, Ed. Científico-Médica, 1968, 484 pp.

2. EXPOSICION que los propietarios de baños de aguas minerales dirigen al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, proponiendo bases para la reforma del derecho balneario. Madrid, Imp. La América, 1869, 17 págs.

3. GARCIA-PRENDES SALVADORES, A. y QUIROS LINARES, F.: "El balneario de Las Caldas (de Oviedo). Salud, ocio y sociedad en la Asturias del siglo XIX". Astura, nº 3, Oviedo, 1985, pp. 43-62.

4. MARTINEZ REGUERA, L.: *Bibliografía hidrológico-médica española*. 2ª parte, Manuscritos y biografías, Madrid, Est. Tip. Sucesores de Rivadeneyra, Tomo I, 1896, 636 pp.; Tomo II 1897, 883 pp.

5. SAN PEDRO MARTINEZ, A. et. al.: *Aproximación histórica al estudio de los balnearios montañoses (1826-1936)*. Santander, Cámara de Comercio, 1989, 179 pp.

6. SARRIONAINDIA GURTUBAY, E.: *Historia de los balnearios de Bizkaia*, Bizkaia, Dip. Foral de Bizkaia, 1989, 309 pp.

7. URTEAGA GONZALEZ, L.: *El higienismo en España durante el siglo XIX y el paradigma de las topografías médicas*. Tesis de licenciatura inédita dirigida por el Dr. H. Capel. Barcelona, Universidad de Barcelona, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Geografía, septiembre, 1980, 270 pp.

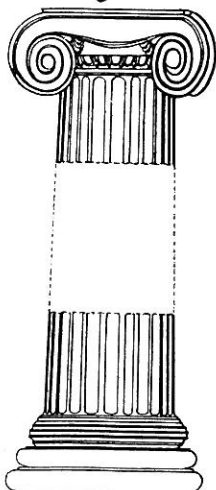
8. URQUIA ECHAVE, J.R.: *Historia de los balnearios guipuzcoanos*. Salamanca, Europa Artes Gráficas, 1985, 275 pp.

balneario de

ALANGE

A 18 kms. de Mérida

aguas mineromedicinales radiactivas



INDICACIONES

Afecciones de sistema nervioso:

- *Depresiones, stress, insomnio, irritabilidad, estados infraneuróticos, etc.*
- *Reumatismos crónicos en todas sus localizaciones*
- *Mialgias y neuralgias*
- *Procesos crónicos de vías respiratorias*

INSTALACIONES

- Piscina de agua naciente, baños, duchas y chorros
- Aerosoles. Cura de Kneipp

Temporada oficial de 1 de Junio a 15 de Octubre

Información: Balneario de Alange, S.A.

Baños, 56 - 06840 ALANGE (Badajoz) • Avda. de Colón, 6 - 06005 BADAJOZ
Tels.: (924) 36 51 06 - 36 52 13 • Fax: 36 50 22